

4100069527

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con

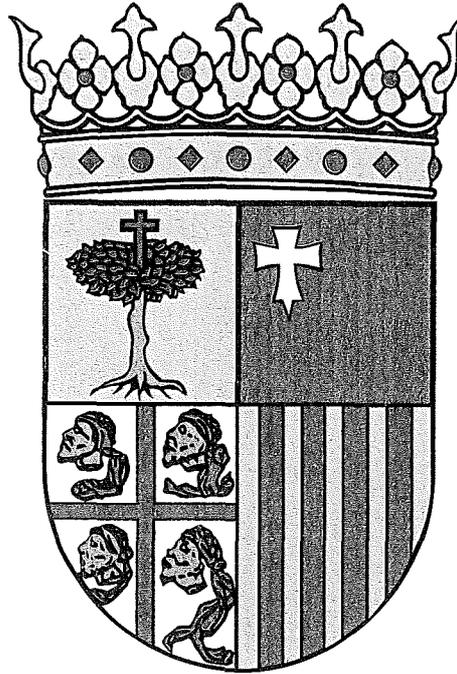
Decreto 151/88, ha sido Incrito con

nº 9527 Hoja 2 Capitulo

Folio el presente

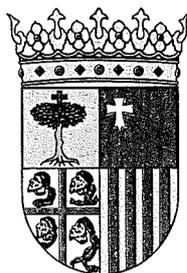
Zaragoza a 12 de 04 de 2007

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ESCUELAS PÍAS DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ALBERGUE JUVENIL “EL OLIVO” EN EL NUCLEO DE PERALTA DE LA SAL, EN EL MUNICIPIO DE PERALTA DE CALASANZ (HU)”.**

En Zaragoza, a 9 de abril de 2007



## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Angel Biel Rivera, Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de 27 de febrero de 2007.

De otra parte, D. Francisco Javier Negro Marco, Superior Provincial de las Escuelas Pías de Aragón, en nombre y representación del citado Instituto.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

## MANIFIESTAN

Que el Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica, y dentro de su programa de Política Territorial, contempla la realización de inversiones, tanto en colaboración con entidades locales como con entidades sin fines de lucro, dando prioridad a proyectos con amplia repercusión territorial.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, el Programa de Política Territorial se constituye en un instrumento multisectorial de ordenación del Territorio, en el que se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, cabe recordar el artículo 1.i) del Decreto 181/1999 que define, con carácter general, las competencias en materia de Ordenación del Territorio del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, como: *“El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio*



*aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos". A su vez, el artículo 16.1.e) del mismo Decreto define las competencias, en esta materia, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, como "El desarrollo de la política territorial mediante la elaboración e impulso de planes, proyectos y directrices territoriales y la gestión de programas de gestión territorial".*

En este sentido se impulsa un proyecto de desarrollo de la política territorial en la comarca de la Litera, como es la puesta en marcha, previa rehabilitación, del albergue juvenil "El Olivo", en el núcleo de Peralta de la Sal dentro del municipio de Peralta de Calasanz, regentado por la comunidad escolapia.

Esta actuación se enmarca dentro del denominado "Proyecto Peralta", o programa de inserción sociolaboral de ámbito nacional que pretende abordar la inserción social, cultural y laboral de la población inmigrante joven presente en nuestro país a través de un proceso educativo vinculado instrumentalmente al área de restauración y hostelería.

El proceso educativo se asume por la Orden de las Escuelas Pías, en las instalaciones del albergue a rehabilitar, edificio construido en 1965 anejo al del siglo XVIII, casa natal de San José de Calasanz (1556-1648), pedagogo aragonés fundador de la citada Orden, y patrono universal de las escuelas populares del mundo. Por sus indudables valores, en una zona con alto nivel de despoblación y envejecimiento, la actuación contribuirá, junto con la acción de otros agentes sociales, al desarrollo de la comarca transfiriendo el ámbito municipal, lo que coadyuva a la mejor y mayor vertebración del territorio aragonés.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y las Escuelas Pías de Aragón, colaborar para la financiación y ejecución de la obra mencionada.

Que lo expuesto anteriormente acredita el interés público y social que concurre en el desarrollo de esta actuación, cuya estricta finalidad no justifica la apertura de una convocatoria pública al objeto de promover concurrencia en tal sentido, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

Que las entidades firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar las obras descritas.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada a la izquierda del texto principal.



Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio

El Gobierno de Aragón cooperará con las Escuelas Pías de Aragón para la realización de la actuación OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ALBERGUE JUVENIL "EL OLIVO", EN EL NUCLEO DE PERALTA DE LA SAL, EN EL MUNICIPIO DE PERALTA DE CALASANZ, que supone el acondicionamiento del edificio actual.

### Segunda. Financiación de las actuaciones

El Gobierno de Aragón, como entidad firmante del presente Convenio se compromete a la financiación de la actuación de acuerdo con la siguiente participación:

1. El Gobierno de Aragón destinará para la ejecución de la citada actuación la cantidad total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros)** en el ejercicio 2007.
2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Política Territorial del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la aplicación 11040 1252 780059 91002.

### Tercera. Compatibilidad de las subvenciones

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma.



#### **Cuarta. Ejecución de las actuaciones**

1. La institución Escuelas Pías de Aragón se compromete a la ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que sea aplicable a este tipo de actuación.
2. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio los estudios y honorarios técnicos de redacción de proyectos, las obras e instalaciones de rehabilitación, así como otros costes inherentes a las obras.

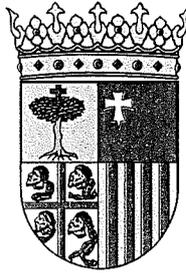
No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.

3. Escuelas Pías de Aragón se compromete, durante la ejecución del objeto del Convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa ejecutora de los proyectos, quedando exenta de tales responsabilidades el Gobierno de Aragón.
4. Durante la ejecución de la actuación, Escuelas Pías de Aragón deberá situar en un lugar visible un cartel normalizado en el que se indique la participación en las mismas de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.
5. Asimismo, Escuelas Pías de Aragón se compromete a la ejecución de las obras y a su conservación en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez realizadas éstas, y destinarlas al fin concreto para el que se concede la financiación, una vez finalizadas, durante un periodo no inferior a cinco años.

#### **Quinta. Pago y justificación**

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto y con referencia al importe de la subvención, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón.

23



3. La justificación de la actuación se realizará hasta el **15 de noviembre de 2007, inclusive**, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 2, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, el Gobierno de Aragón transferirá anticipadamente a la entidad el 50% del importe concedido, siempre que ésta garantice el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, que será devuelto al interesado cuando se haya justificado con los requisitos reglamentarios el importe anticipado. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

#### **Sexta. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Su modificación, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el Convenio.

#### **Séptima. Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón, uno de los cuales actuará como Presidente y dos representantes de Escuelas Pías de Aragón, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las entidades las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.

Handwritten signature and initials.



- c) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

#### **Octava. Resolución y denuncia del Convenio.**

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

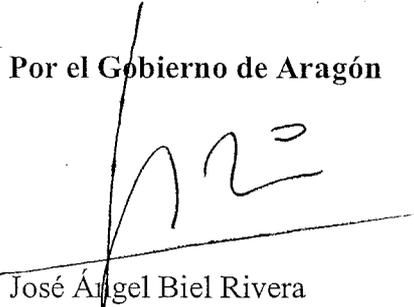
#### **Novena. Jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

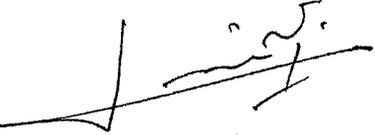
La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Gobierno de Aragón**

  
José Ángel Biel Rivera  
Vicepresidente y Consejero de Presidencia y  
Relaciones Institucionales

**Por Escuelas Pías de Aragón**

  
Francisco Javier Negro Marco  
Superior Provincial

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que figura en el Anexo I, a suscribir con Escuelas Pías de Aragón, para la actuación de OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL EL OLIVO EN EL NUCLEO DE PERALTA DE LA SAL, EN EL MUNICIPIO DE PERALTA DE CALANSAZ (HUESCA). Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11040 1252 780059 91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007. Tercero.- Autorizar el pago anticipado del 50 por 100 del importe de la subvención condicionado a la presentación por parte de su beneficiario de las garantías previstas en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la firma del presente convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiocho de febrero de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

